



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS EXP. N° 214-2016



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 279-2016

En la ciudad de Huánuco, siendo las 9.00 am del día 25 de noviembre de 2016, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **FREDY FLORES BENAVIDES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22517853, con domicilio en el Jr. Huandoy Mz 71 Lote 24 Sector "1" San Luis Paradero 14, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, en su condición de representante legal del **CONSORCIO LAURICOCHA** a mérito del Contrato Privado de Consorcio que obra en autos. La parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** representada en este acto por el Abog. **HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837, en su condición de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2016-GRH/GR de fecha 15 de febrero del 2016; con domicilio procesal en el Jr. Calicanto N° 145 Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 879-2016-GRH/GR de fecha 20 de octubre de 2016, artículo quinto, que autoriza al Procurador Público conciliar con el Consorcio Lauricocha, en los términos y propuesta descrito en el Informe N° 123-2016-GRH/D, de fecha 19 de setiembre de 2016, que forman parte integrante de la resolución autoritativa.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes es por el Contrato de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión N° 402-2014-GRH/PR de fecha 18 de junio de 2014, para la elaboración del estudio de Pre-inversión a nivel de perfil del proyecto "Instalación del servicio de agua del sistema de riego del represamiento de la Laguna (Lauricocha y Chaucas) y Bocatomas en la quebrada Túpac Amaru en los Distritos de San Miguel de Cauri, Jesús, Baños y Jivia, Provincia de Lauricocha-Región Huánuco. El solicitante pretende lo siguiente: 1) Determinar de común acuerdo que se conceda la ampliación de plazo para presentar en su integridad el levantamiento de las observaciones de conformidad con lo solicitado en los Oficios N° 027-2016-GRH/GRPPAT de fecha 07 de enero y N° 179-2016-GRH/GRPPAT de fecha 03 de febrero y la Carta Notarial N° 60-2016-GRH-GR de fecha 04 de febrero de 2016; 2) Determinar de común acuerdo que se deje sin efecto la Carta Notarial N° 439-2016-GRH/GR de fecha 11 de agosto del año en curso, notificada el 12 de agosto de 2016, que remite la copia transcrita de la Resolución Ejecutiva Regional N° 541-2016-GRH/GR de fecha 14 de junio de 2016, donde se resuelve Resolver en forma total el Contrato N° 402-2014-GRH/PR del Servicio de Consultaría antes referido.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- La Entidad se compromete a lo siguiente:

- ✓ Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 541-2016-GRH/GR de fecha 14 de junio del 2016 que resuelve el Contrato N° 402-2014-GRH/PR del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Represamiento

de la Laguna Lauricocha y Charcas y Bocatomas en la Quebrada Túpac Amaru en los distritos de San Miguel de Cauri, Jesús, Baños y Jivia, provincia de Lauricocha - Región Huánuco.", otorgándose al consultor un único y último plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación que se genere, para que cumpla con presentar el Informe Final con las observaciones debidamente levantadas, en caso de persistir las observaciones se resolverá el contrato, procediendo la Entidad a efectuar las acciones administrativas y legales correspondientes, debiéndose aplicar la máxima penalidad por mora en la ejecución de la prestación pues el plazo que se le otorga al consultor no configura ser una ampliación del plazo contractual.

Segundo.- El consultor Consorcio LAURICOCHA representado por FREDY FLORES BARRANCO se compromete a lo siguiente:

- ✓ Presentar un nuevo equipo de profesionales especialistas de acuerdo a los términos de referencia (CV, Título, Colegiatura y habilitación de cada uno), que participen en el levantamiento de las observaciones junto a los evaluadores de OPI-GOREHCO dentro del plazo de tres (3) días calendarios de haber suscrito el Acta de Conciliación.
- ✓ Realizar trabajo de campo, taller de involucrados y levantamiento topográfico de toda el área de intervención del PIP, considerando los nuevos alcances y requerimiento de la población.
- ✓ Presentar dentro del plazo otorgado por la Entidad el levantamiento de observaciones y el informe final, sin reconocimiento de gastos generales ni costos adicionales por la prestación del servicio, **aceptando la imposición del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, renunciando a interponer cualquier tipo acción judicial o extrajudicial relacionado con lo que es materia de conciliación, así como también renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

HUÁNUCO

En este Acto la Abog. JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, con Registro del C.A.HCO N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10.00 am horas del día 25 de noviembre de 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 279-2016, la misma que consta de tres (03) páginas.

FREDY FLORES BENAVIDES

Representante legal del **CONSORCIO LAURICOCHA**

Abog. Juana Berán Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
R.O. N° 17123
Reg. Fam. N° 3482
Reg. C.A. H.C. N° 535

Abog. **HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA**
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe